

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

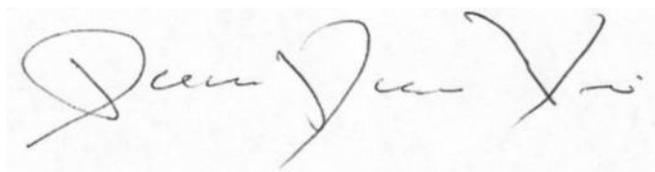
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro 2024

Proceso N° 2023-00561.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Acredite el derecho de postulación, allegando el poder especial debidamente otorgado, bien con presentación personal de los demandantes y/o de forma electrónica develando la trazabilidad de los mensajes de datos.
2. Allegue certificados de tradición y libertad de los inmuebles pretendidos en pertenencia con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
3. Allegue certificado especial de pertenencia.
4. Acredite el valor catastral de los inmuebles pretendidos en pertenencia con vigencia para la presente anualidad.
5. Allegue las documentales referidas en el acápite de las pruebas. Téngase en cuenta que, al momento de radicación de la demanda no se anexó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez (2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 011 Hoy 26-02-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario